

4º.- Cuando el importe concedido resulte inferior al solicitado, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención concedida si no se pronunciare en contrario en el plazo de los 10 días posteriores a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos:

Melilla, a 6 de junio de 2012

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1503.- CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL AÑO 2012, ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA (FNCM).

En Melilla a 6 de junio de 2012.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, en su calidad de Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de 11 de julio de 2011).

Y de otra parte D. José González Jiménez, Presidente de la Federación Nacional de Casas de

Melilla (CIF: G-96909825, con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, calle Pasaje Begoña, 3 Edificio Torre Vitoria, Código Postal 29010), según elección realizada en última Junta General Extraordinaria celebrada por la Federación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él mismo se contienen y, al efecto

EXPONEN

Que con fecha 18 de febrero de 2008 las partes intervinientes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, publicado en el BOME número 4493, de 80 de abril de 2008, en cuya virtud la Consejería de la Ciudad Autónoma de Melilla competente en la materia y la Federación Nacional de Casas de Melilla (FNCM) podrán suscribir convenios específicos referidos a concretas anualidades, los cuáles se regirán por sus propias cláusulas, que habrán de respetar las condiciones generales que el referido Convenio Marco establece.

Por lo que en el marco de dicho Convenio las partes suscriben el presente convenio específico, correspondiente a la anualidad de 2012, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las que se articulará la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la FNCM para el desarrollo de las Casas de Melilla durante el año 2012, ayudando económicamente al sostenimiento y promoción de éstas.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.-

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) Abonar a la Federación Nacional de Casas de Melilla (FNCM), a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, la cantidad de